



**JUZGADO DE FAMILIA N°2  
423/2003**



**OFICIO N° 189/2025**

Posadas, 15 de Octubre de 2025.-

**AL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS  
PROVINCIA DE MISIONES**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: “EXPTE 423/03 RE MARIO C/ VICTORIA M. RIOS S/ DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO” que tramita por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, sito en Av. Santa Catalina 1735 de esta ciudad 2do piso, a mi cargo, Secretaria Única a efectos de que se sirva TOMAR RAZÓN, como Nota Marginal del Acta de Matrimonio N° 159, Sección Primera, Tomo Primero de fecha 29/01/1979, celebrado en el Registro de esta ciudad de Posadas, el Divorcio Vincular de los cónyuges Mario Re L.E. 70.079.228 Y Victoria Margarita Ríos L.C. 4.744.345, DECLARANDO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Para su conocimiento y demás efectos legales se le transcribe en lo pertinente el FALLO que así lo ordena: “ POSADAS 07 de febrero de 2007 Y VISTOS: ... RESULTANDO: ...FALLO Haciendo lugar a la demanda y a la reconvenición deducida en consecuencia decreto el divorcio vincular de los cónyuges Mario Re L E 7.079.228 y Victoria Margarita Ríos L.C. N° 4.744.345, por culpa de ambos esposos y en los términos del art 202 inc. 4 del Código civil, declarando disuelta la sociedad conyugal. Firme que sea la presente, líbrese oficio al Registro Provincial de las Personas, a lo fines de la toma de razón del divorcio decretado precedentemente y expídase testimonio. ... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO. DRA JUALIA MARTA ALEGRE. Y LA RESOLUCIÓN DE LA SALA III DE LA EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL , de fecha 30 de junio del 2008, que transcripta en la parte pertinente dice: RECHAZAR el recurso de Apelación interpuesto por la demandada reconviniendo II (HACER LUGAR a la apelación deducida por el accionante y en consecuencia REVOCAR la sentencia de grado en cuanto le impuso al actor la causal de injurias graves.- III (IMPONER las costas de ambas instancias a la demandada reconviniendo (art 68 CPCC ) IV (REGISTRESE, COPIESE. NOTIFIQUESE... FDO.

DRA CARMEN M.F. NEGRO. DR. ERNESTO CESAR CABRAL. ANA PAULA  
MOLINA DE LONGARZO SECRETARIA. LIBRO N° 28 RESOLUCION N°  
58FOJA 112/115.- Saludo a la Sra. Directora muy atte.-

Digitally signed by ACUSA Diego Martin  
Date: 2025.10.17 07:28:53 ART  
Reason: Poder judicial de Misiones  
Location: Secretaria de Tecnologia  
Informatica

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los <sup>06</sup> del mes de <sup>Noviembre</sup> da 20 <sup>75</sup>

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte:

Nº <sup>3512-1-75</sup> oficio Nº <sup>189/75</sup> de <sup>95</sup>

en <sup>Expte N° 423/03</sup> <sup>256626</sup> <sup>25</sup> <sup>RE MARZO</sup> <sup>CIUDAD RIA. M</sup>

<sup>1998</sup> <sup>SI DIVORCIO</sup>

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: Libro nº <sup>13</sup> Folio <sup>135</sup> Año <sup>2025</sup>

Trámite.....

**WIVIANA C. R. CASTILLO**  
Jefe Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas